



Junio (2) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO JOSE GONZALEZ SILVA

RADICACIÓN: 44001310300220210012900

Visto que la parte demandante mediante escrito presentado el 28 de abril de 2022 presentó excepciones de mérito; este despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 442 de Código General del Proceso, la rechaza de plano, como quiera que fueron propuestas de manera extemporánea, en tanto el demandado se notificó personalmente en las dependencias del juzgado (que no mediante correo electrónico) del auto que libra mandamiento de pago el 5 de abril de 2022, luego el término para ello feneció el 26 de abril hogaño a las 5:00 P.M.

Reconózcasele personería para actuar al doctor Ever David Deluque Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.029.242 y T.P 70.123 del C.S de la J. como apoderado de la parte demandada conforme al poder conferido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 ejusdem.



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE GONZALEZ SILVA
RADICACIÓN: 44001310300220210012900



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5424b9165366406d3fb761b33f9a2282d7ec7a6187b494ceb32741e3806552f6

Documento generado en 02/06/2022 09:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>